

FECHA: 21 de enero de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA1480699
Clave de R.F.C.: ZACP931123S70
Nombre, Denominación o Razón social: PEDRO ZAMBRANO CORONA

Estimado contribuyente:

<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectan inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 21 de enero de 2019, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Las inconsistencias detectadas son las siguientes:</p>
<p>Identificación del Contribuyente. - El registrado en el padrón de R. F. C. presenta la siguiente inconsistencia:</p> <p>Situación del contribuyente en el R.F.C. : INACTIVO</p>

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente :
Ingrese su aclaración a través de la página del SAT www.sat.gob.mx desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ZACP931123S70|19NA1480699|21-01-2019|N||000001000007000112188||

Sello Digital:

V880i5D1r44eNj44Sk4hmGBIzyCtUlimGnrtIekyQ/yTL7VP5YbKdtNEEUcrGaV5SJRbzNV3F2GOXg2sEk1BkFHDt8
XR8rNkdIZJ9Cz/+5QW0W9bOGCzDswD9i/bmjIF48yT/EIsOTyrW+F92wZKM9IKrZbqBqc9+Qs3WLtd584=

